

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 0036

Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

i) Revisadas las presentes diligencias en virtud del control oficioso que mantiene el Juez cognoscente, se dispone **RENOVAR** la orden de pago permanente, en las siguientes condiciones.

Nombre de la autorizada. MARLENE BASTOS VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 60.306.828.

Monto. \$850.000=.

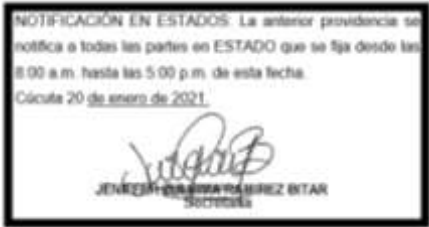
Vigencia. enero de 2021 a enero de 2022.

ii) En caso de que el valor señalado en la orden de pago permanente no sea suficiente, con ocasión a las cuotas extraordinarias, según sea el caso; y de existir Depósitos Judiciales pendientes por pago, se dispone la entrega con orden individual de pago.

iii) Se insta a quien de manera inmediata ejecuta solicitudes al interior de esta causa judicial que carece de legitimación para intervenir, manteniéndose, única y exclusivamente su interés en el cobro de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Rad. 319.2000
Demandante. MARLENE BASTOS VILLAMIZAR
Demandado. RUBEN DARIO VALENCIA GRANADOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868a2ee150eeb10b095984388136c427e4e7ab2c59cac147afcabacd2e554aab**

Documento generado en 20/01/2021 05:03:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>